

**BOLSA DE MADRID. — COTIZACION OFICIAL DEL 22 DE ENERO DE 1927**

Ultimo cambio interior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio exterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Des. combolante	CAMBIOS DE HOY
Fechas	Ojo	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919.)	Ojo	Fechas	Ojo		Pesetas	Ojo	Ojo
		<i>Al contado.</i>				<i>ACCIONES</i>			
21-1-927	87,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	87,25	21-1-927	630,00	Banco de España.....	500		630,00
21-1-927	87,25	> E, de 25.000 >	87,30	21-1-927	400,00	Banco Hipotecario de España...	500		400,00
21-1-927	87,40	> D, de 12.500 >	87,30	19-1-927	200,00	Banco Español de Crédito.....	250		
21-1-927	87,80	> C, de 5.000 >	87,30	21-1-927	175,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	175,00
21-1-927	87,60	> B, de 2.500 >	87,30	20-1-927	198,00	Compañía Arrond. de Tabacos.	500		
21-1-927	87,60	> A, de 500 >	87,30	17-1-927	138,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
21-1-927	87,60	> G, de 100 >		21-1-927	94,50	Socied. Gral. Anz. (Preferentes...)	500		94,75
21-1-927	87,60	> H, de 50 >		18-1-927	32,00	carera España... Ordinarias...	500		82,00
21-1-927	87,60			21-1-927	373,00	Unión Española de Explosivos...	100		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		21-1-927	468,00	Ferrocarriles M. Z. A. ....	475		470,00
		<i>Estampillada.</i>		20-1-927	483,50	Idem Norte de España.....	475		484,50
21-1-927	80,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		20-1-927	43,00	Banco Español Río de la Plata.	600 pesos		
20-1-927	81,00	> E, de 12.000 >				<i>OBIGACIONES</i>		Interés anual por 100	
21-1-927	81,20	> D, de 6.000 >		15-1-927	418,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	
21-1-927	81,60	> C, de 4.000 >		20-1-927	88,20	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	
21-1-927	81,60	> B, de 2.000 >		21-1-927	98,75	Idem Id. Id. ....	500	6	98,75
21-1-927	82,25	> A, de 1.000 >		21-1-927	107,00	Idem Id. Id. ....	500	6	107,80
20-1-927	82,60	> G, de 500 >		21-1-927	97,75	Idem del Banco de Crédito Na- cal. ....	500	6	
20-1-927	82,50	> H, de 200 >		21-1-927	75,00	Sociedad Gral. Anz. España...	500	5	75,00
		4 POR 100 AMORTIZABLES		28-12-926	82,80	F. C. M. Z. A. V. A. B. ....	500	4 1/2	
11-1-927	89,25	Serie F, de 25.000 pesetas nominales.		12-1-927	81,10	Madrid a Ariza.....	500	7	
13-1-927	88,75	> D, de 12.500 >		21-1-927	72,00	Idem Norte de España.....	500	3	
15-1-927	88,60	> C, de 5.000 >	89,60	6-10-925	67,50	na. Emisión 17 de Enero de 1905.....	500	3	
21-1-927	88,60	> B, de 2.500 >	88,50	26-7-925	67,00		500	3	
21-1-927	88,60	> A, de 500 >	88,50	18-5-921	58,00		500	3	
		3 POR 100 AMORTIZABLES		31-12-924	69,16		500	3	
21-1-927	90,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		23-5-926	64,00		500		
21-1-927	90,80	> E, de 25.000 >	90,50			<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
21-1-927	90,90	> D, de 12.500 >	90,55	20-1-927	98,50	Obligaciones.....	500		98,50
21-1-927	90,75	> C, de 5.000 >	90,55	18-11-926	98,50	Expropiaciones del Interior.....	500		
21-1-927	90,75	> B, de 2.500 >	90,55	21-1-927	81,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
21-1-927	90,75	> A, de 500 >	90,55	21-1-927	84,00	Idem Id. 1918.....	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLES		20-12-926	97,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
		<i>Emisión de 1917</i>				<i>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</i>			<i>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</i>
17-1-927	90,36	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	90,25	4 por 100 perpetuo al contado.....	326,500			París, a la vista, cheque, 25.000 francos a	
21-1-927	90,40	> E, de 25.000 >	90,25	Idem sin corriente.....				24,80 pesetas por 100 francos.—25.000 a 24,55.	
21-1-927	90,40	> D, de 12.500 >	90,25	Idem sin próximo.....					
21-1-927	90,40	> C, de 5.000 >	90,26	4 por 100 amortizable.....	17,500			LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a	
21-1-927	90,40	> B, de 2.500 >	90,25	5 por 100 amortizable.....	183,600			30,03 pesetas una.	
21-1-927	90,40	> A, de 500 >	90,25	Acciones del Banco de España.....	23,500				
		DEUDA FERROVIARIA		Idem del Banco Hipotecario.....	2,000				
		<i>AMORTIZABLE 5 POR 100</i>		Idem de la Arrendataria de Tabacos					
21-1-927	90,90	Serie A.....	90,90	Anucarera.—Preferentes.....	17,500				
20-1-927	90,90	" B.....	90,90	Idem.—Ordinarias.....	5,000				
10-1-927	90,90	" C.....		Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	12,500				
				Idem Id. al 6 %.....	172,000				

Gaceta de Madrid.—Núm. 23 23 Enero 1927 Anexo único.—Página 289

## OPOSICIONES

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO DE PROFESORES MERCANTILES DE LA HACIENDA PÚBLICA

*Relación de los señores opositores a ingreso en el Cuerpo de Profesores mercantiles al servicio de la Hacienda pública por el orden en que han de ser llamados a practicar los ejercicios de oposición, conforme al resultado del sorteo celebrado en el día de hoy.*

- Número 1.—D. Luis González Kilo.
- 2.—D. Angel Inaraja Ruiz.
- 3.—D. Julio Blanco López.
- 4.—D. Juan Ramón Fort de la Calzada.
- 5.—D. Juan de Dios Medel Vergara.
- 6.—D. Lucas Díez González.
- 7.—D. José María Zaragoza Aizmanay.
- 8.—D. Manuel Alepuz Zanón.
- 9.—D. Juan A. Echevarría y Améizaga.
- 10.—D. Juan Hernando Martín.
- 11.—D. Daniel Pastor Sella.
- 12.—D. Rafael Corona Fresgallos.
- 13.—D. José Morell Liacer.
- 14.—D. Enrique Sastre Cava.
- 15.—D. Venancio Fernández Fernández.
- 16.—D. Manuel Alvarez Ossorio.
- 17.—D. Vicente Piris Bisbal.
- 18.—D. Luis Bañares Manso.
- 19.—D. Manuel de la Concha Ballesteros.
- 20.—D. Antonio Pi Paloma.
- 21.—D. Angel de Angelo Valdés.
- 22.—D. Francisco Colomina Orber.
- 23.—D. Augusto Butler Gemis.
- 24.—D. Laudelino Moreno Fernández.
- 25.—D. Modesto López Cuader.
- 26.—D. Rafael García Aguilar.
- 27.—D. Gregorio de Aramburu y Oruezabal.
- 28.—D. Enrique Muñoz Fernández del Viso.
- 29.—D. Eugenio González Moreno.
- 30.—D. Manuel Moreno López.
- 31.—D. Salvador López Román.
- 32.—D. Enrique Marín Otondo.
- 33.—D. Salvador Linares Díaz.
- 34.—D. Antonio Villanueva Gómez.
- 35.—D. Sebastián Castellote Fraile.
- 36.—D. Alfredo Yanguas Domínguez.
- 37.—D. Bernabé López Fernández.
- 38.—D. Pedro Vaquero Motos.
- 39.—D. Antonio Martín Lomeña.
- 40.—D. Bartolomé Hernández Coma.
- 41.—D. José Sorribes Soler.
- 42.—D. José Alsina Grandés.
- 43.—D. Luis Barreiro Rodríguez.
- 44.—D. Santiago Balagué del Agud.
- 45.—D. Arturo García Hualgo.
- 46.—D. Pedro Julián Ochando.
- 47.—D. Carlos Rodríguez Benito de Bedia.
- 48.—D. Miguel Augusto Gofí Ferrer.
- 49.—D. Francisco Velar Jauregui Beitia.
- 50.—D. Juan Pérez Borrajo.
- 51.—D. Augusto Fernández de la Reguera.
- 52.—D. Tomás Toral Alonso.
- 53.—D. Francisco Fernández Diego.
- 54.—D. Pedro Sarto Gorgas.

- 55.—D. Vicente Cabestany Balles-ter.
- 56.—D. Andrés Colorado Pacheco.
- 57.—D. Antonio Carballo Fernández.
- 58.—D. Agustín Sancho de la Igle-sia.
- 59.—D. Manuel Arias Portela.
- 60.—D. Rafael García Solves.
- 61.—D. Manuel Costa Ujeda.
- 62.—D. Carlos Monasterio Valeiro.
- 63.—D. Miguel Escobar Sánchez.
- 64.—D. Eloy Delgado González.
- 65.—D. Santiago Calver Salas.
- 66.—D. Pedro A. Bernat Salom.
- 67.—D. Vicente López Pérez.
- 68.—D. Ramón Lorente Sanjurjo.
- 69.—D. Paulino Chércoles Her-nando.
- 70.—D. Ricardo de Zazauz Ugalde.
- 71.—D. Alfredo Escribano Ramos.
- 72.—D. Joaquín Llats Turón.
- 73.—D. Simón Emilio Alonso Aspe.
- 74.—D. Antonio Fernández Herráiz.
- 75.—D. José Enrique Cobo.
- 76.—D. Antonio de Zazauz Larrea.
- 77.—D. Julio Rodríguez Verdú.

Lo que se hace público para cono-cimiento de los interesados.  
Madrid, 22 de Enero de 1927.—El Vocal Secretario, Julio Pérez Maffei. V.º B.º: Por el Presidente del Tri-bunal, Antonio Becerra Lagarda. P—

*Tribunal de oposiciones a la plaza de Maestro de taller, vacante en la Es-cuela Oficial de Cerámica Artística.*

El señor opositor D. Julio Irizarri y Esquerria se servirá concurrir el miér-coles, día 9 de Febrero próximo, a las cinco de la tarde, a la Escuela Oficial de Cerámica Artística, Fernando el Católico, 12, a fin de dar principio a los ejercicios, con arreglo al Gues-tionario que se publicó en la convoca-toria de 29 de Octubre de 1926, inserta en la GACETA de 10 de Noviembre.

Madrid, 22 de Enero de 1927.—El Presidente del Tribunal, Gregorio Muñoz Dueñas. P—

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE MARINA

#### INTENDENCIA GENERAL

##### NEGOCIADO PRIMERO

Siendo el *Diario Oficial del Minis-terio de Marina*, correspondiente al día 30 de Diciembre próximo pasa-do, el periódico oficial que en último término ha publicado el anuncio de segunda subasta que, para la enafe-nación del aviso de guerra "Urania", dado de baja en la Armada, habrá de tener lugar en este Ministerio, con sujeción al pliego de condiciones in-serto en el *Diario Oficial* del mismo, número 243 de 28 de Octubre de 1916, por el presente se hace saber que el acto de la celebración de dicha se-gunda subasta habrá de serlo a las once horas del día 29 del corriente mes.

Lo que para general conocimiento de los que de-een acudir a la misma se expresa por este anuncio.

Madrid, 21 de Enero de 1927.—El Jefe del Negociado primero, Manuel Alonso. S—

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### DIRECCION GENERAL DE COMU-NICACIONES

##### CORREOS

##### Sección 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebra-ción de subasta con carácter urgen-te para contratar el transporte de la correspondencia pública en au-tomóvil, entre la estación férrea de Herreruela y la oficina de Membrio (28 kilómetros), bajo el tipo máxi-mo de 2.750 pesetas anuales y de más condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración prin-cipal de Correos de Cáceres, con ar-reglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Co-rreos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en la antedicha Ad-ministración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Oc-tubre de 1904 hasta el día 28 de Fe-brero, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cá-ceres, el día 25 de Febrero próximo, a las once horas.

Madrid, 19 de Enero de 1927.—El Director general, P. D., Castañón.

##### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y vice-versa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las con-diciones contenidas en el pliego apro-badas por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acom-paño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado). S—

Debiendo procederse a la celebra-ción de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pú-blica a caballo, entre Lazuza y El Bo-nillo (19 kilómetros), bajo el tipo má-blica a caballo, entre Lazuza y El Bo-ximo de 1.000 pesetas anuales y de-más condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Albacete y la oficina del Ramo en El Bonillo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para

el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 23 de Febrero, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Albacete, el día 28 de Febrero próximo, a las once horas.

Madrid, 19 de Enero de 1927.—El Director general, P. D. Castañón.

#### Modelo de proposición.

Don ... natural de ... vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobadas por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—

### COMANDANCIA Y RESERVA DE INGENIEROS DE BARCELONA

El Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia y Reserva de Ingenieros de Barcelona.

Debiendo celebrarse segunda subasta local y simultánea en las plazas de Barcelona, Gerona y Tarragona, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Marzo de 1926 (D. O. número 60), para la adquisición de arena, cales hidráulicas, cementos, yesos y hierros de diferentes perfiles, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 31 del actual, a las diez horas, en dicha Comandancia de Ingenieros, sita en la calle de Sicilia, número 18, bajos, en cuya oficina se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios límites que habrán de regir para dicho acto, todos los días laborables, desde las nueve hasta las trece horas.

El precio límite que habrá de regir en el acto, será el que a continuación se expresa, como igualmente el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, cuya garantía podrá efectuarse en pesetas efectivas o su equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotización de la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), leyes de Protección a la industria nacional y de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128), y demás dispo-

siciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera, excepto las maderas, que pueden ser procedentes del Norte.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición, los Establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase correspondiente, ajustándose, en lo esencial, al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la garantía aludida, expedido por la Caja Central de Depósitos o sus Sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que aparezca el firmante.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se previene en este anuncio que, en el mismo acto, se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y que, si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

#### PRECIOS LIMITES

##### Arena.

Metro cúbico de arena, puesto en la plaza, 10 pesetas.

Metro cúbico de arena, puesto en el Cuartel de Gerona, 11 pesetas.

Metro cúbico de arena, puesto en el Cuartel de Alfonso XIII, 12 pesetas.

Metro cúbico de arena, puesto en el Castillo de Montjuich, 28 pesetas.

##### Cales hidráulicas y cementos.

Tonelada métrica de cal hidráulica (Torre), 50 pesetas.

Tonelada métrica de cemento Lanfort, 85 pesetas.

Tonelada métrica de cemento Asland, 85 pesetas.

Tonelada métrica de Portland Valtcarca, 69 pesetas.

Tonelada métrica de cemento rápido, 52 pesetas.

Tonelada métrica de cemento Portland natural (Pujo), 69 pesetas.

Tonelada métrica de cemento lento, 50 pesetas.

Tonelada métrica de cemento Portland natural (Torre), 70 pesetas.

Notas.—Estos precios son sin envases. Los sacos llevarán las etiquetas de procedencia.

Para las cales hidráulicas y cementos que hayan de suministrarse al Castillo de Montjuich o Polvorín, se abonarán 20 pesetas por tonelada.

##### Yesos.

Yeso blanco Ripoll, la tonelada, 46 pesetas.

Yeso común, la tonelada, 42 pesetas.

Para los suministros al Castillo de Montjuich o Polvorín, se abonará, sobre el precio calculado, a razón de 20 pesetas la tonelada.

##### Hierros.

Vigas doble T, de 80, 100 y 140 milímetros, los 100 kilogramos, 53,50 pesetas.

Vigas doble T, de 100, 180, 200, 225 y 240 milímetros, los 100 kilogramos, 50,50 pesetas.

Vigas doble T, de 260, 300 y 320 milímetros, los 100 kilogramos, 53,50 pesetas.

Hierro ángulo de 50, 60 y 100 milímetros, los 100 kilogramos, 54 pesetas.

Hierro simple T, de 70 x 100, 80 x 80 y 120 x 60, los 100 kilogramos, 54 pesetas.

Para los suministros al Castillo de Montjuich o Polvorín, se abonará, sobre el precio calculado, a razón de 20 pesetas por tonelada de transportes.

El importe del 5 por 100 del depósito para la arena, será la cantidad de 275 pesetas.

El importe del 5 por 100 del depósito para cales y cementos, será la cantidad de 1.088 pesetas.

El importe del 5 por 100 del depósito para los yesos, será la cantidad de 66 pesetas.

El importe del 5 por 100 del depósito para los hierros, será la cantidad de 226 pesetas.

Barcelona, 13 de Enero de 1927.—El Coronel Ingeniero Comandante P. A. José Roca.

#### Modelo de proposición.

(Sello o póliza de clase correspondiente.)

Don F. de T., y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha de... de... de..., para la adquisición de los materiales necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza y del pliego de condiciones a que en el mismo se aluden, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a facilitar... al precio de... pesetas ... céntimos (en letra), por... (la unidad que marca el precio límite); acompaño, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en..., así como el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrezca proceden de... (al Establecimiento).

Barcelona, ... de... de 1927.

(Firma y rúbrica.)

Nota importante.—Las condiciones técnicas de estos materiales, se publicaron para la primera subasta en la GACETA DE MADRID, número 231, de 8 de Septiembre de 1926; en el *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona*, número 207, de 30 de Agosto; en el de Tarragona, número 211, del 7 al 12 de Septiembre, y en el de Gerona, número 108, de 9 de dicho mes; subastándose también, en esta segunda subasta, los materiales que figuraron en las relaciones de Tarragona y Gerona, a excepción de ladrillos, rasillo

y madera, para los que ha habido postores en la primera subasta, que constan en los periódicos anteriores.

S—

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Se hallan vacantes las tres plazas de Médico de guardia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de esta Universidad, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas o la gratificación de 1.500, que han de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento interior de las Clínicas, aprobado por Real orden de 18 de Noviembre de 1913, que dice:

“Creadas estas plazas en la ley de Presupuestos de 1913, su provisión se hará mediante concurso, que se anunciará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, señalando el plazo de quince días para la presentación de solicitudes, que se dirigirán al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, con sujeción a las condiciones de preferencia siguientes:

1.ª Ser Doctor en Medicina y Cirugía.

2.ª Haber sido alumno interno de cualquiera de las Facultades del Reino.

3.ª Ser Licenciado en la citada Facultad.

Las propuestas las hará el Claustro de la Facultad de Medicina, serán unipersonales y se procederá a aquéllas mediante votación entre los señores Catedráticos numerarios asistentes a la Junta que se convoque para dicho objeto, y los que resultasen nombrados la desempeñarán durante cuatro años, a contar desde la fecha de la toma de posesión.”

En su consecuencia, los aspirantes al concurso dirigirán sus instancias, documentadas, a este Rectorado, en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, que se insertará también en el Boletín Oficial de esta provincia.

En virtud de acuerdo de la Superioridad se publica este anuncio, quedando anulado el que apareció en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 5 de Diciembre último.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de Enero de 1927.—  
El Rector, Rojo.

P—152

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA

En la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 13 del actual, página 148 del anexo único, aparece anunciada la Escuela nacional de Casas del Río como unitaria para Maestra y perteneciente al mismo Ayuntamiento.

Y como quiera que la localidad Ca-

sas del Río pertenece al Ayuntamiento de Rosell y es Escuela nacional mixta para proveer en Maestra, con 213 habitantes, que vacó en 31 de Diciembre de 1926, por traslado, se rectifica tal anuncio en el sentido indicado.

Castellón, 15 de Enero de 1927.—  
El Jefe de la Sección, Gregorio Blasco.

P—104

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1926:

Meneses, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 608 habitantes; vacante el 1 de Enero de 1927, traslado cuarto turno.

Villalumbroso, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 472 habitantes; vacante el 1 de Enero de 1927, traslado cuarto turno.

Villemar, Ayuntamiento de Villelga; Escuela mixta para Maestra; 101 habitantes; vacante el 1 de Enero de 1927, traslado cuarto turno.

Barrio de San Pedro, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 116 habitantes; vacante el 1 de Enero de 1927, traslado cuarto turno.

Liguérezana, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 248 habitantes; vacante el 1 de Enero de 1927, traslado cuarto turno.

Casavegas y Camasobres, Ayuntamiento de Redondo; Escuela mixta para Maestra; 338 habitantes; vacante el 1 de Enero de 1927, traslado cuarto turno.

Villanueva de Abajo, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 214 habitantes; vacante el 1 de Enero de 1927, traslado cuarto turno.

Posa de la Vega, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 360 habitantes; vacante el 15 de Enero de 1927, por jubilación.

Villasur, Ayuntamiento de Membrijar; Escuela mixta para Maestro; 133 habitantes; vacante el 1 de Enero de 1927, traslado cuarto turno.

Respenda de la Peña, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 322 habitantes; vacante el 1 de Enero de 1927, traslado cuarto turno.

Fuenteandrino, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 166 habitantes; vacante el 1 de Enero de 1927, traslado cuarto turno.

Nogales de Pisuerga, Ayuntamiento de Alar de Rey; Escuela mixta para Maestro; 310 habitantes; vacante el 1 de Enero de 1927, traslado cuarto turno.

Miñanes, Ayuntamiento de Villamorco; Escuela mixta para Maestro; 103 habitantes; vacante el 1 de Enero de 1927, traslado cuarto turno.

Villaoliva, Ayuntamiento de Respenda de la Peña; 131 habitantes; vacante el 1 de Enero de 1927, traslado cuarto turno.

Cardeñosa, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 240 habitantes; vacante el 1 de Enero de 1927, traslado cuarto turno.

Santa María de Redondo, Ayunta-

miento de Redondo; Escuela mixta para Maestro; 230 habitantes; vacante el 1 de Enero de 1927, traslado cuarto turno.

Valsurvio, Ayuntamiento de Camporredondo; Escuela mixta para Maestro; 178 habitantes; vacante el 1 de Enero de 1927, traslado cuarto turno.

Palencia, 15 de Enero de 1927.—  
Por la Dirección general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Porfirio Bahamonde.

P—110 y 111

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA

D. Manuel Gallego y Gallego, Registrador de la Propiedad del distrito del Mediodía de esta ciudad.

Hago saber: Que a virtud de instancia de D. Pedro Alvarez Osorio y Fernández Palacios, Consejero delegado de la Compañía de Ferrocarriles de Sevilla, Alcalá y Carmona, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 28 de Junio de 1918, instruyo expediente para liberar las tras parcelas siguientes de las cargas hipotecarias que se dirán:

1.ª Trozo de terreno, término de esta ciudad, en las inmediaciones de la estación de Sevilla a Cádiz, en San Bernardo, cerca del paso a nivel del Rastro, con una superficie de 17 áreas y 30 centiáreas, que linda: al Norte y Este, con terrenos de la estación de San Bernardo; Sur, con el Caño Tagarete, y Oeste, con la Huerta del Pollo.

2.ª Otro trozo de terreno, término de Sevilla, en la orilla del arroyo Tagarete, con una superficie de 62 áreas y 60 centiáreas; linda: por Norte, con el Caño Tagarete; Este, con terreno de la estación de San Bernardo; Sur, con parcela de terreno de esta Compañía, y Oeste, con el prado de San Sebastián.

3.ª Y otra parcela de 433 metros y 27 decímetros cuadrados, que da su frente, por el Sur, a la avenida del patio de viajeros de la estación de Cádiz; linda: por Este, con una tapia que da a los terrenos de esta estación; Norte, con tapia de la Compañía de Sevilla, Alcalá y Carmona, y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento de Sevilla.

#### CARGAS

1.ª Una hipoteca en garantía de 5.000.000 de reales a que ascienden las 2.500 obligaciones al portador, de 500 pesetas cada una, fechadas a 15 de Mayo de 1878, y de los réditos de las mismas, siendo amortizables dichas obligaciones a la par, en treinta y cuatro años, según escritura otorgada en esta ciudad el 25 de Abril de 1878, ante el Notario D. Antonio Valverde, cuyas obligaciones fueron emitidas por la Compañía de Sevilla, Alcalá y Carmona.

2.ª Otra hipoteca a favor de doña Juana Freyre y Góngora, por la cantidad de 19.322,27 pesetas, constituida por escritura otorgada en esta ciudad

el 29 de Noviembre de 1882 ante el Notario D. Antonio Valverde.

3.ª Y otra hipoteca en garantía de 155.688 títulos al portador, representativos de igual número de obligaciones de 300 pesetas nominales cada una, amortizables en el plazo máximo de cuarenta y nueve años, a partir de 1.º de Enero de 1907, y que fueron emitidas por la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, según escritura otorgada en Madrid el 16 de Octubre de 1907 ante el Notario don Francisco Moragas y Tixerias.

Lo que se notifica a fin de que los que se crean con derecho a las referidas hipotecas, en el término de treinta días comparezcan ante el Juzgado correspondiente a formular su oposición a la cancelación de las mismas, por lo que respecta a las tres parcelas descritas; bajo apercibimiento de que de no oponerse se dará lugar a la cancelación pretendida.

Sevilla, 18 de Enero de 1927.—Manuel Gallego y Gallego.

P—150

### TRIBUNAL TUTELAR PARA NIÑOS

VALENCIA

Por el presente se hace saber a Joaquín Castellví Fauli que el Tribunal para niños de Valencia, por acuerdo dictado en expediente 375 de 1926, sobre abandono y ejemplos corruptores, seguido para la protección de los menores Joaquín, Rafael, Encarnación y Pilar Castellví Lillo, le ha suspendido el derecho a la guarda y educación de sus hijos, los menores citados, los cuales han sido ingresados en el Asilo del Niño Jesús.

Al mismo tiempo se le hace saber que contra el indicado acuerdo puede interponer recurso de apelación por comparecencia en Secretaría, dentro de tercero día.

Valencia, 18 de Enero de 1927.—El Secretario del Tribunal, F. Vives Villamazares.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Mariano Ribera Castizares.

P—142

### DELEGACION DE HACIENDA DE CIUDAD REAL

Por el presente se hace saber a don Andrés Largo, de domicilio ignorado, que el día 10 de Febrero próximo se celebrará Junta administrativa para ver y fallar al expediente que se le sigue por aprehensión de 300 mecheros, que carecen del sello que determina el Real decreto de 20 de Abril de 1911, cuya Junta tendrá lugar el mencionado día, a las doce horas, debiendo significarle que con su asistencia o sin ella la Junta dictará fallo.

Ciudad Real, 20 de Enero de 1927. El Delegado de Hacienda, Manuel Caballero.

P—145

### JUNTA CENTRAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS

Habiendo sido concedida definitivamente por la Junta Central de Trans-

portes, en su sesión de 26 de Noviembre de 1926, la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública a la Compañía general de Transportes, Sociedad anónima, en la línea de Málaga a Motril, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre siguiente, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Madrid, 18 de Enero de 1927.—El Vocal Secretario, Jaime Sánchez Horcajada.

P—130

### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE LOGROÑO

Habiendo sido concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en su sesión de 26 de Noviembre de 1926, la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública a D. Azapito Tristán García en la línea de Haro a San Millán de la Cogolla, por Rodezno, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre siguiente, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Logroño, 17 de Enero de 1927.—El Secretario, Damián Cuadra.

P—133

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE TORTOSA

D. Francisco Altadill Frisach, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Alfonso Gas, vecino de esta ciudad, por débitos de contribución urbana, correspondientes a los años 1923-24 a 1925-26, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho D. Francisco Alfonso Gas sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Jefe municipal de esta ciudad, el día 10 de Febrero próximo, y hora de las once, en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909:

1.ª Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

El segundo piso de la casa situada en esta ciudad y calle Cuesta de Capellanes, número 8; linda: derecha, Tomás Monllau; izquierda, Juan Estruel Espuny; detrás, patio del Obis-pado, y por debajo, Tomasa Gas, Capitalizado en 225 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Tortosa a 18 de Enero de 1927.—El Agente, F. Altadill.

P—132

### ANUNCIOS DE PRECIO PAGO

#### BANCO DE ESPAÑA

LA CORUÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 42.010, de 3.500 pesetas nominales, de cédulas del Banco Hipotecario de España al 5 por 100, expedido por esta Sucursal el 26 de Marzo de 1920, a nombre de doña Juana Varela Cuibeiro, se anuncia al público, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente resguardo dupli-

cado, considerando anulado el anterior y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 18 de Enero de 1927.—  
El Secretario, Daniel Aler.

X—213

#### SINDICATO MINERO DEL PUERTO DE AVILES

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 13 y 15 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria para el día 11 de Febrero, a las doce de la mañana, en las oficinas de los Sres. Herrero y Compañía de Oviedo, a fin de examinar y deliberar sobre las cuentas del pasado ejercicio y nombrar un Consejero.

Los señores accionistas tendrán presente lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, sobre el derecho de asistencia.

Oviedo, 19 de Enero de 1927.—El Presidente del Consejo de Administración, P. Herrero.

X—210

#### CONSORCIO BANCARIO Y COMERCIAL PORTUGUES (MADRID)

##### CONVOCATORIA

La Administración de la Sociedad particular de crédito limitada, "Consortio Bancario y Comercial Portugués (Madrid)", ha acordado, a petición de la mayoría absoluta de sus socios, en cumplimiento de sus Estatutos sociales, convocar a Junta general extraordinaria de socios, que se celebrará en Madrid el día 8 de Febrero próximo, a las doce horas, en la plaza de Jesús, 3, entresuelo derecha, con el siguiente orden del día: Destitución y elección de Administradores.

Madrid, 24 de Enero de 1927.—Por la Administración del "Consortio Bancario y Comercial Portugués (Madrid)", Antonio María de Oliveira Bello y Alfredo Leitao.—P. P., Alfredo Quintino d'Axellar.

X—217

#### SUCESORES DE MATIAS LOPEZ

##### SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con los artículos 16 y 17 de sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, para el día 7 del mes de Febrero próximo, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, Palma Alta, número 8, a los fines de aprobación de la Memoria, balance y cuentas del año 1926.

Madrid, 22 de Enero de 1927.—El Secretario general, Marqués de Casa-López.

X—212

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALGECIRAS

Don Miguel Angel Espinar y de Terry, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, a instancia del Procurador

D. Juan Guerra Ríos en su propio nombre, por el procedimiento especial sumario establecido en la vigente ley Hipotecaria, contra doña Teresa Alberico Martínez, deudora, y tercer poseedor, L. Julio Méndez Estéfano, en reclamación de 37.750 pesetas, intereses y costas, se ha acordado por providencia de hoy sacar a pública subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, situado en la calle de Alfonso XI, núm. 19, a las once horas del día 24 de Febrero próximo, la finca que se pasa a describir.

Finca.—Una casa de dos pisos, situada en esta ciudad, en la calle de Rocha, marcada con los números 1 moderno y 2 actual, que linda, por su derecha, o Poniente, con la casa que fué de D. Pablo Sambucetti, y es hoy de D. Francisco Alberico Almagro; izquierda o Levante, con casa de la testamentaria de D. Francisco Alberico y Ortiz de Pineda y otros, que pertenece hoy a los herederos de D. Antonio Valdés Lagares, y por su centro, al Norte, con casa de los herederos de D. Regino Martínez, sita en la calle de este mismo nombre; mide todo el edificio 11 metros y 750 milímetros de frente y 35 metros 750 centímetros de fondo.

##### REGLAS

La subasta es primera, y bajo el tipo de 75.000 pesetas, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho precio.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado los licitadores que lo intenten el 10 por 100 efectivo de la referida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 134 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refiere; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en la ciudad de Algeciras a 19 de Enero de 1927.—El Juez, Miguel Angel Espinar.—El Secretario, Licenciado José M. Medina.

X—211

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DAROCA

D. Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia de Daroca y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Manuela Marín Agustín, natural de Villarreal de Huerva, viuda, sin hijos, de setenta y nueve años de edad, hija de Vicente y de Manuela, la cual falleció en Villarreal de Huerva, donde tenía su domicilio, el día 24 de Febrero último, y se llama a los que se crean con de-

recho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar, habiéndose presentado como heredera abintestato su prima hermana o pariente colateral de cuarto grado doña Ana Agos Peinado.

Dado en Daroca a 5 de Enero de 1927.—El Juez, Antonio de Santiago.—El Secretario, Benito Agustín.

X—214

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en providencia dictada en el día de hoy ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por doña Carmen Montoro Martínez, contra los herederos de don Adolfo Fornier Castell y de D. Julián Fernández García, cuya existencia y paradero se ignora, y contra las personas desconocidas o inciertas que se crean con derecho a oponerse en alguna forma o medida a lo pretendido en la demanda, la cual versa sobre extinción y cancelación de gravámenes existentes sobre la casa número 40 de la Corredera de San Bartolomé, de la ciudad de Andújar, y al propio tiempo he acordado conferir traslado de ella a los demandados. Y, en su consecuencia, emplazo por medio de la presente a los herederos de D. Adolfo Fornier Castell y de D. Julián Fernández García, cuyos nombres y domicilios se ignoran, y a las personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a oponerse en alguna forma o medida a lo pretendido en dicha demanda, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio procedente en derecho.

Madrid, 28 de Diciembre de 1926.—El Secretario, Antonio Aguilár.

X—216

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PUIGCERDA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia accidental de este partido en providencia de hoy, dictada en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Juan y D. Pedro Artigas y Nadal, se emplaza por la presente a los que el día 12 de Julio de 1868 eran vecinos del pueblo de Fornells, del distrito municipal de Tosas, y a los que sean sucesores en la actualidad de los que hubiesen fallecido, todos ellos desconocidos, a fin de que dentro del irrogable término de nueve días comparezcan en los expresados autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Puigcerdá, 15 de Enero de 1927.—El Secretario judicial, Miguel Serrano.

X—215

**MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar, de interesados residentes en el extranjero, que han de satisfacerse por la Tesorería-Contaduría de este Centro directivo, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 7 de Agosto de 1924 y reglas dictadas por Real orden de 18 de Marzo de 1925.

Número de la Dirección	Número de la Delegación	PROVINCIA de que procede	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	NACION de su residencia
2.113	»	Madrid.....	Francisco Escobal Saiza.....	Cuba.
2.164	»	Idem.....	Francisco Rivera Menéndez.....	Idem.
2.165	»	Idem.....	José Blanco Blanco.....	Idem.
2.168	»	Idem.....	Narciso Menéndez Rosales.....	Idem.
2.170	»	Idem.....	Juan Pedrosa Bermúdez.....	Idem.
2.173	»	Idem.....	José Sánchez Fernández.....	Idem.
2.189	»	Idem.....	Jesús Varela Guillén.....	Idem.
2.190	»	Idem.....	Mariano Mata Pagés.....	Idem.
2.192	»	Idem.....	Domíngro Roja Lara.....	Idem.
2.194	»	Idem.....	Juan Durán Abreu.....	Idem.

Madrid, 21 de Enero de 1927—El Director general, P. O., Santos.

## MINISTERIO DE LA

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—SECCION

Resumen general por provincias y categorías similares de población de los presupuestos muni

PROVINCIAS	CANTIDADES PRESUPUES			
	DE MENOS DE 500 HABITANTES	DE 500 A 999 HABITANTES	DE 1.000 A 2.999 HABITANTES	DE 3.000 A 4.999 HABITANTES
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Albacete .....	6.841,95	73.149,61	1.427.489,73	852.310,46
Alicante .....	164.852,60	447.950,27	1.302.832,21	1.583.809,60
Almería .....	7.625,93	282.406,15	1.021.613,30	778.594,65
Ávila .....	748.447,96	1.441.958,83	2.053.550,13	1.242.799,32
Badajoz .....	67.713,12	351.311,74	1.912.200,26	2.550.006,95
Baleares .....	12.028,97	67.652,44	623.775,56	897.524,58
Barcelona .....	453.472,40	1.124.681,22	4.436.050,46	3.267.647,82
Burgos .....	1.665.811,27	1.552.267,63	2.104.315,45	410.208,06
Cáceres .....	228.477,98	840.705,72	3.128.773,00	1.249.950,02
Cádiz >	>	43.575,35	359.051,92	386.296,84
Canarias >	>	10.004,89	890.700,12	964.176,31
Castellón .....	170.073,26	523.948,21	1.652.196,59	807.457,19
Ciudad Real .....	21.187,69	219.235,18	1.179.104,25	940.194,85
Córdoba >	>	32.979,06	602.712,02	1.891.998,25
Coruña (La) >	>	>	54.485,78	509.195,89
Cuenca .....	587.805,58	1.021.436,89	1.797.535,94	532.858,60
Gerona .....	599.605,25	1.202.968,84	2.115.114,28	1.211.272,79
Granada .....	136.268,24	573.321,39	2.219.922,96	1.335.128,35
Guadalajara .....	1.551.573,82	1.004.879,30	973.120,84	170.306,75
Huelva .....	19.872,07	260.312,45	1.095.146,78	928.656,01
Huesca .....	1.191.729,86	1.107.511,57	1.723.660,74	223.858,64
Jaén .....	16.890,59	88.580,20	1.141.435,54	1.696.599,24
León .....	95.023,53	578.860,29	2.657.037,46	648.580,47
Lérida .....	650.577,40	1.217.424,14	1.458.726,36	544.612,17
Logroño .....	888.375,99	756.340,45	1.739.681,65	314.774,71
Lugo >	>	12.349,00	37.590,66	416.923,66
Madrid .....	661.662,23	1.002.460,91	2.648.850,49	1.327.118,43
Málaga .....	8.593,60	175.093,66	1.155.496,34	1.237.424,13
Murcia >	>	>	293.824,74	222.354,84
Orense >	>	>	278.288,06	1.220.306,33
Oviedo >	>	17.776,50	425.834,50	356.227,45
Palencia .....	905.845,07	1.266.728,93	1.026.623,83	405.934,82
Pontevedra >	>	28.223,00	55.710,83	294.130,54
Salamanca .....	842.432,94	1.922.038,50	2.157.379,25	417.569,28
Santander .....	18.979,93	141.318,72	1.848.622,13	1.195.199,77
Segovia .....	1.350.276,84	1.580.313,31	1.314.465,21	596.756,61
Sevilla .....	3.647,84	117.563,88	1.689.543,55	2.190.897,25
Soria .....	1.401.832,66	1.067.347,74	633.741,54	217.335,56
Tarragona .....	275.214,58	682.052,83	1.691.192,67	1.102.760,52
Teruel .....	638.933,64	1.231.747,10	1.874.199,25	519.501,56
Toledo .....	205.333,94	747.875,96	2.847.072,45	1.750.979,13
Valencia .....	359.932,49	913.317,40	4.254.324,93	2.722.117,82
Valladolid .....	768.230,99	1.278.447,10	1.904.843,02	656.816,37
Zamora .....	466.487,61	1.427.785,19	1.718.800,95	70.976,50
Zaragoza .....	635.573,41	1.488.996,26	3.108.411,58	1.218.418,18
SUMAS TOTALES.....	17.620.313,23	29.919.292,01	70.541.650,14	44.214.235,98

# GOBERNACIÓN

## CUARTA.—ESTADÍSTICA DE LA VIDA MUNICIPAL Y LOCAL

Principales de Gastos, correspondientes a 1925-26, en las provincias sujetas al régimen común.

### TAS EN LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPIOS

DE 5.000 A 9.999 HABITANTES — Pesetas.	DE 10.000 A 19.999 HABITANTES — Pesetas.	DE 20.000 A 49.999 HABITANTES — Pesetas.	DE 50.000 A 99.999 HABITANTES — Pesetas.	DE 100.000 Y MÁS DE HABITANTES — Pesetas.	T O T A L — Pesetas.
744.107,09	1.264.170,61	1.673.499,02	>	>	6.042.018,47
1.919.997,73	1.792.887,59	3.299.731,62	2.871.418,55	>	13.189.480,17
1.153.873,89	594.012,77	198.577,40	1.902.459,60	>	5.939.163,69
>	861.982,31	>	>	>	6.348.739,20
2.669.895,15	4.401.022,49	1.955.792,92	>	>	13.907.942,63
1.772.571,89	1.247.543,27	>	3.280.118,00	>	7.880.614,71
1.971.307,02	3.679.656,37	10.525.330,60	>	91.305.413,65	116.163.659,54
901.991,64	>	2.178.830,66	>	>	8.813.424,21
688.823,65	936.078,51	905.284,02	>	>	8.078.092,90
1.831.836,23	4.561.819,69	3.814.735,37	7.983.256,44	>	18.980.572,04
1.934.251,50	1.498.701,06	>	8.753.610,19	>	14.051.444,07
1.780.530,82	1.374.960,94	1.297.360,50	>	>	7.606.525,51
2.179.674,05	2.744.623,92	1.649.808,55	>	>	8.933.859,49
2.174.399,45	6.224.134,91	788.739,44	4.215.571,80	>	15.930.535,03
3.046.030,64	987.311,74	2.489.786,31	4.777.686,11	>	12.864.406,47
283.836,01	1.009.708,08	>	>	>	5.238.182,10
958.452,71	3.390.257,83	>	>	>	9.477.566,70
1.668.390,57	1.670.736,64	482.301,27	>	4.200.000,00	12.286.079,42
>	589.825,02	>	>	>	4.289.705,74
2.630.523,22	1.555.289,87	2.266.014,68	>	>	8.755.815,08
850.270,42	719.836,34	>	>	>	5.821.867,67
3.171.471,89	5.693.522,28	3.224.433,01	>	>	15.026.842,85
481.849,81	198.187,78	1.185.306,84	>	>	5.844.826,18
635.777,88	>	2.098.621,72	>	>	8.606.739,67
786.461,26	350.000,00	1.672.791,79	>	>	6.208.425,85
1.619.856,00	1.471.893,88	990.400,13	>	>	4.549.013,33
1.282.487,61	1.468.055,84	1.553.214,32	>	85.617.499,50	95.561.349,33
1.713.637,59	748.950,39	2.063.346,62	>	9.326.375,18	16.328.917,71
1.050.278,23	2.619.559,78	1.521.053,17	1.306.472,11	6.214.541,01	13.228.063,88
1.656.656,04	887.285,66	>	>	>	4.043.136,09
2.035.602,08	3.304.401,67	4.101.613,09	6.947.299,04	>	17.889.404,33
181.260,00	>	1.313.574,04	>	>	5.104.956,49
2.243.415,89	1.930.534,23	1.721.520,62	3.988.943,02	>	10.242.477,92
713.626,37	>	2.258.571,31	>	>	8.341.607,65
1.286.289,67	1.159.749,73	>	4.747.942,52	>	10.338.102,47
>	1.066.457,52	>	>	>	6.103.265,49
3.125.335,70	4.546.365,65	2.513.816,77	>	14.295.576,46	26.473.397,08
505.165,84	>	>	>	>	3.925.473,34
557.211,97	450.333,83	8.724.999,29	>	>	8.433.766,69
269.392,22	445.786,42	>	>	>	4.919.360,19
1.494.405,40	520.000,00	1.265.669,85	>	>	3.331.336,73
2.590.353,42	4.291.157,48	958.016,00	>	18.220.267,08	33.899.871,62
286.004,23	338.047,08	>	3.784.240,16	>	9.011.628,95
673.728,47	816.953,47	>	>	>	5.174.647,19
1.236.929,30	388.732,18	>	>	3.906.623,09	16.981.667,09
60.703.655,55	75.370.160,09	64.921.000,27	54.319.017,54	238.076.300,97	655.688.026,78

## MINISTERIO DE LA

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—SECCION

Resumen general de los presupuestos municipales de Gastos e Ingresos en las provincias sujetas al régimen común.

PROVINCIAS	GASTOS				
	OBBLIGACIONES GENERALES	SERVICIOS MUNICIPALES	DIVERSOS, IMPREVISTOS Y DEVOLUCIONES	RESULTAS	TOTALES DEL PRESUPUESTO
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Albaceta .....	3.131.689,95	2.729.479,41	163.371,82	17.477,29	6.042.018,47
Alicante .....	5.649.113,71	7.089.976,85	450.389,51	"	13.189.480,17
Almería .....	2.839.642,27	2.736.410,80	152.416,27	210.694,35	6.939.183,69
Ávila .....	3.173.020,30	2.796.927,92	218.348,02	163.342,96	6.348.739,20
Badajoz .....	6.235.224,33	7.099.952,60	486.173,25	36.591,95	13.907.942,63
Baleares .....	3.447.149,52	4.236.984,69	188.582,76	8.297,74	7.880.614,71
Barcelona .....	61.270.362,53	54.052.064,21	810.961,89	30.170,91	116.163.559,54
Burgos .....	4.484.067,19	3.984.688,34	215.589,46	129.079,22	8.813.424,21
Cáceres .....	3.174.998,62	3.343.288,38	236.480,40	63.325,50	8.078.092,90
Cádiz .....	8.284.587,88	9.795.270,99	275.531,34	625.181,83	18.980.572,04
Canarias .....	4.534.407,05	9.191.348,16	302.770,28	22.918,58	14.051.444,07
Castellón .....	3.421.559,55	3.957.709,90	197.000,24	30.255,82	7.606.525,51
Ciudad Real .....	3.850.884,99	4.730.258,95	317.944,91	34.800,74	8.933.889,49
Córdoba .....	5.451.735,83	8.815.883,60	651.883,42	111.032,18	15.930.535,03
Coruña .....	7.055.416,76	5.515.877,24	229.195,97	62.916,50	12.864.406,47
Cuenca .....	2.487.521,88	2.411.464,94	217.416,97	121.778,51	5.238.182,10
Gerona .....	4.176.634,30	4.335.959,58	457.641,75	507.431,07	9.477.666,70
Granada .....	6.605.265,49	4.923.517,49	365.912,36	386.284,08	12.286.079,42
Guadalajara .....	2.392.828,09	1.659.560,33	142.132,71	94.184,61	4.289.705,74
Huelva .....	3.799.630,44	4.750.776,04	189.392,05	16.016,55	8.755.815,08
Huesca .....	2.941.799,88	2.378.295,19	142.087,37	314.685,13	5.821.867,57
Jaén .....	6.005.605,53	7.163.385,93	373.708,66	1.429.142,73	15.026.842,85
León .....	2.384.263,23	2.293.296,24	244.520,93	22.745,78	5.844.826,18
Lérida .....	2.344.744,28	3.160.100,40	234.620,58	367.274,41	6.606.739,67
Logroño .....	3.009.546,28	2.958.194,56	240.585,01	"	6.208.425,85
Lugo .....	2.391.151,61	1.852.050,34	305.811,38	"	4.549.018,33
Madrid .....	36.466.567,84	58.147.751,48	814.049,84	112.980,17	95.561.349,33
Málaga .....	8.512.036,50	7.389.791,65	251.709,56	175.380,00	16.328.917,71
Mercha .....	5.429.365,60	7.521.911,32	274.806,96	52.000,00	13.228.083,88
Orense .....	2.390.405,40	1.501.775,81	99.865,81	51.089,07	4.043.136,09
Oviedo .....	7.670.056,51	9.897.777,61	321.570,21	"	17.889.404,33
Palencia .....	2.655.370,74	2.251.776,26	156.471,39	41.338,10	5.104.956,49
Pontevedra .....	4.584.420,04	5.379.509,91	218.374,02	60.173,96	10.242.472,93
Salamanca .....	4.159.683,23	3.880.384,62	276.114,93	25.424,87	8.341.607,65
Santander .....	4.974.460,70	5.008.366,94	260.632,33	154.642,50	10.398.102,47
Segovia .....	3.205.838,98	2.358.319,77	534.208,28	9.902,46	6.108.269,49
Sevilla .....	12.332.183,70	15.080.585,01	665.288,76	410.339,61	28.478.397,08
Soria .....	1.808.542,13	1.872.526,19	129.442,00	14.863,02	3.825.473,34
Tarragona .....	3.871.916,05	4.349.075,04	274.299,31	48.476,29	8.483.766,69
Teruel .....	2.475.553,11	2.270.893,22	142.893,71	30.020,15	4.919.360,19
Toledo .....	4.236.312,85	4.145.900,48	362.695,34	146.428,06	8.831.336,73
Valencia .....	15.976.777,19	17.011.633,57	669.490,72	311.970,14	32.893.871,62
Valladolid .....	4.466.633,89	4.261.579,42	198.735,13	86.680,51	9.011.628,95
Zamora .....	3.030.523,59	1.915.075,24	154.936,59	74.111,77	5.174.647,19
Zaragoza .....	8.173.757,26	8.289.755,18	418.516,68	99.637,88	16.981.667,00
<b>TOTALES.....</b>	<b>312.600.567,10</b>	<b>331.102.311,70</b>	<b>13.877.570,98</b>	<b>7.307.587,00</b>	<b>655.698.026,78</b>

# GOBERNACIÓN

## CUARTA.—ESTADÍSTICA DE LA VIDA MUNICIPAL Y LOCAL

con expresión de los conceptos genéricos, tanto de gastos como de ingresos.—Ejercicio económico de 1925-26.

### INGRESOS

PATRIMONIALES	TRIBUTARIOS	SERVICIOS MUNICIPALIZADOS	OTROS INGRESOS Y REINTEGROS	RESULTAS	TOTALES DEL PRESUPUESTO
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
713.018,54	4.741.684,24	307.016,00	251.765,60	33.630,80	6.052.135,18
293.847,53	12.229.893,05	>	660.739,89	>	13.189.480,17
319.870,34	4.831.891,53	222.455,00	198.588,43	386.144,69	5.932.949,99
2.551.249,69	2.636.397,66	685,00	689.103,97	541.437,89	6.418.874,21
2.032.718,47	10.991.637,12	42.337,90	572.359,15	297.621,77	13.936.674,41
233.965,08	7.023.142,84	71.290,00	405.081,88	147.134,91	7.889.614,71
755.291,18	104.619.138,63	8.542.949,00	1.817.059,42	434.270,50	116.169.408,73
1.764.036,83	5.958.920,18	17.649,81	516.131,67	703.251,24	8.959.959,73
2.655.506,89	4.734.941,61	13.067,50	472.341,06	308.493,03	8.194.280,09
1.071.442,12	16.697.773,31	36.374,12	367.238,95	861.620,23	19.084.453,73
477.300,36	12.055.017,93	48.645,00	1.427.604,38	42.376,40	14.051.444,07
656.921,79	6.360.443,28	118.223,12	279.311,47	191.625,85	7.606.525,51
792.176,88	7.663.339,40	2.750,00	436.457,31	63.644,47	8.958.368,06
1.217.431,42	13.479.611,90	13.360,90	1.088.712,85	177.149,10	15.976.265,57
857.499,73	10.836.106,33	216.920,00	492.655,91	461.461,67	12.864.642,64
1.054.447,32	3.468.848,06	>	717.714,68	321.746,19	5.562.756,25
328.050,07	7.776.066,90	181.628,00	592.179,92	601.741,31	9.477.666,70
677.055,62	10.556.940,03	>	505.057,53	741.497,69	12.480.550,87
1.178.052,48	2.236.027,70	28.129,50	556.676,00	525.805,14	4.574.290,32
912.413,22	7.237.796,19	21.285,96	519.507,89	141.317,06	8.832.229,32
845.352,10	4.176.527,19	58.631,97	365.780,78	618.175,25	6.064.270,23
714.092,16	12.120.925,87	206.357,00	441.193,93	1.779.877,62	15.262.446,38
679.669,38	4.739.022,42	7.180,00	177.938,36	272.241,94	5.876.052,10
661.926,14	4.376.447,08	22.081,24	515.709,59	1.367.947,76	6.844.111,31
847.975,43	4.956.623,66	>	394.238,05	21.731,36	6.229.568,50
79.350,83	4.101.993,56	75.459,95	292.576,68	>	4.549.381,02
3.173.212,52	81.549.927,66	99.412,76	3.004.262,76	3.311.000,97	96.137.317,52
1.410.267,04	13.725.505,15	282.000,00	587.180,21	331.665,12	16.336.617,52
1.802.524,34	10.873.796,72	46.290,00	577.995,19	163.894,16	13.469.490,41
55.410,17	3.641.658,69	10.930,00	159.750,37	273.837,91	4.141.687,14
571.114,80	16.552.701,16	331.286,20	410.655,67	65.285,96	17.971.943,79
1.072.571,41	3.601.821,01	8.228,00	229.606,16	204.228,89	5.116.555,47
119.524,23	9.049.340,73	326.460,00	318.960,77	428.278,02	10.242.563,75
1.883.622,65	6.326.962,74	2.450,00	846.958,29	282.514,07	8.341.607,65
408.388,71	9.051.288,64	154.090,00	256.541,75	536.226,66	10.406.535,76
2.945.378,70	2.510.254,75	>	245.948,14	685.318,51	6.386.900,10
1.339.612,66	22.940.021,13	109.735,59	2.550.139,89	637.138,94	28.576.648,21
1.586.564,12	1.394.408,95	7.466,36	760.344,57	277.354,83	4.026.138,83
225.128,63	7.299.426,68	559.949,54	336.327,98	63.348,56	8.484.181,39
968.035,35	3.461.502,33	6.650,00	187.136,00	294.036,51	4.919.360,19
1.543.062,14	6.501.014,85	81.111,50	324.427,78	534.333,34	8.983.949,61
1.329.556,45	30.617.624,38	73.478,53	1.515.103,03	475.111,67	34.001.874,06
1.741.172,57	6.545.489,75	28.073,86	385.867,43	434.081,19	9.134.184,80
1.241.675,50	3.432.256,90	12.634,72	337.866,34	154.464,98	5.179.518,44
2.186.062,14	11.244.925,18	2.519.133,00	874.310,09	159.372,68	16.983.853,09
49.882.445,32	541.008.089,77	14.965.656,13	28.661.708,77	25.349.950,59	669.867.550,59

# MINISTERIO DE LA

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—SECCION

Resumen general por provincias y categorías similares de población de los presupuestos mun...

PROVINCIAS	CANTIDADES PRESUPUES			
	DE MENOS DE 500 HABITANTES	DE 500 A 999 HABITANTES	DE 1.000 A 2.999 HABITANTES	DE 3.000 A 4.999 HABITANTES
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Albacete	8.841,96	73.227,74	1.435.429,63	852.310,46
Albacete	164.852,60	447.950,27	1.308.832,21	1.583.809,69
Almería	7.625,93	298.223,18	1.041.663,40	778.594,65
Ávila	752.036,59	1.491.774,23	2.070.291,16	1.242.799,92
Baños	67.713,12	351.311,74	1.914.370,28	2.559.379,98
Baleares	12.023,97	67.052,44	623.775,56	897.524,58
Barcelona	453.472,40	1.124.681,22	4.436.050,46	3.273.497,01
Burgos	1.689.095,79	1.590.429,44	2.137.115,67	410.527,03
Cáceres	250.968,27	843.604,94	3.161.869,02	1.399.401,09
Cádiz	>	43.577,70	359.178,74	414.833,50
Cantabria	>	10.004,39	890.700,12	964.176,31
Castellón	170.073,26	523.946,21	1.652.196,59	807.457,19
Ciudad Real	21.187,69	219.236,15	1.179.153,11	945.351,22
Córdoba	>	32.979,06	603.864,92	1.893.262,22
Córdoba (Ja.)	>	>	54.435,78	509.105,89
Cuenca	595.004,61	1.046.970,98	1.846.463,56	534.726,29
Gerona	599.605,25	1.202.963,34	2.115.114,28	1.211.272,79
Granada	136.268,24	573.524,41	2.219.922,96	1.398.641,25
Guadalajara	1.727.641,00	1.085.399,86	1.001.218,18	170.606,76
Huelva	19.873,07	260.312,45	1.096.236,50	929.311,64
Huesca	1.193.745,59	1.126.499,64	1.945.057,66	228.858,64
Jaca	10.890,59	88.580,20	1.274.012,65	1.694.204,33
León	95.217,53	597.164,02	2.660.917,09	653.248,03
Lérida	634.760,83	1.217.435,16	1.483.726,36	571.160,76
Logroño	597.428,30	756.668,14	1.742.444,30	314.774,71
Lugo	>	12.349,00	37.590,66	416.923,66
Madrid	672.093,22	1.013.038,57	2.681.555,13	1.344.831,70
Málaga	8.593,60	175.093,66	1.055.520,03	1.237.646,13
Murcia	>	>	293.824,74	223.081,76
Ormaiztegui	>	>	282.158,62	1.221.901,67
Oviedo	>	17.776,50	427.537,03	357.561,56
Palencia	905.846,04	1.276.148,05	1.028.802,52	405.934,82
Pontevedra	>	28.223,00	55.710,63	294.130,54
Salamanca	842.432,94	1.922.038,50	2.157.379,25	447.559,23
Santander	18.979,93	141.318,72	1.856.997,62	1.195.258,07
Segovia	1.605.092,81	1.704.957,56	1.413.625,60	596.756,61
Sevilla	3.647,84	117.563,88	1.735.720,81	2.199.878,33
Soria	1.425.963,44	1.243.674,27	623.949,72	217.385,56
Tarragona	275.216,52	632.052,33	1.891.606,43	1.102.760,32
Teruel	638.933,64	1.231.747,10	1.874.199,25	519.601,56
Torrelavega	205.796,72	758.323,98	2.362.560,30	1.774.434,93
Valencia	259.034,23	913.747,11	4.311.168,51	2.729.350,17
Valdeolmillos	825.724,36	1.273.768,75	1.963.165,34	657.216,37
Zamora	466.487,61	1.432.358,44	1.718.800,95	70.976,50
Zaragoza	635.553,41	1.490.425,31	3.109.168,62	1.216.416,18
<b>TOTALES</b>	<b>17.995.727,89</b>	<b>30.508.623,17</b>	<b>71.609.133,43</b>	<b>44.468.942,27</b>

# GOBERNACIÓN

## CUARTA.—ESTADÍSTICA DE LA VIDA MUNICIPAL Y LOCAL

Capital s de Ingresos, correspondientes a 1925-26, en las provincias sujetas al régimen común.

### TAS EN LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPIOS

DE 5.000 A 9.999 HABITANTES — Pesetas.	DE 10.000 A 19.999 HABITANTES — Pesetas.	DE 20.000 A 49.999 HABITANTES — Pesetas.	DE 50.000 A 99.999 HABITANTES — Pesetas.	DE 100.000 Y MÁS DE HABITANTES — Pesetas.	TOTAL DE CADA PROVINCIA — Pesetas.
744.116,32	1.264.170,61	1.675.518,47	>	>	6.052.115,18
1.919.997,73	1.792.887,59	3.299.731,62	2.671.418,55	>	13.189.480,17
1.165.196,38	594.012,77	198.577,49	1.905.054,28	>	5.988.949,99
>	861.982,31	>	>	>	6.418.874,21
2.383.962,91	4.491.127,10	1.958.809,30	>	>	13.936.674,41
1.772.571,89	1.247.543,27	>	3.260.118,00	>	7.880.614,71
1.971.307,02	3.079.656,37	10.625.330,60	>	91.305.413,65	116.169.408,73
953.991,64	>	2.178.830,16	>	>	8.959.989,73
697.123,29	936.973,46	905.234,02	>	>	8.194.320,09
1.854.300,22	4.564.571,76	3.814.735,37	7.983.256,44	>	19.034.453,73
1.934.251,50	1.498.701,06	>	2.753.610,19	>	14.051.444,07
1.780.530,82	1.374.960,94	1.297.360,50	>	>	7.606.525,51
2.179.716,06	2.744.623,92	1.669.099,88	>	>	8.958.368,06
2.174.649,10	6.267.199,03	788.739,44	4.215.571,80	>	15.976.265,57
3.046.267,81	987.311,74	3.489.785,31	4.777.686,11	>	12.864.643,64
291.836,01	1.247.754,80	>	>	>	5.562.756,25
958.452,71	3.390.257,89	>	>	>	9.477.666,70
1.673.922,25	1.795.970,49	482.301,27	>	4.200.000,00	12.480.550,87
>	589.825,02	>	>	>	4.574.690,82
2.705.282,11	1.555.289,87	2.266.014,68	>	>	8.832.320,32
850.272,42	719.836,34	>	>	>	6.064.270,29
3.169.395,71	5.800.929,95	3.224.432,95	>	>	15.262.446,38
486.030,81	138.167,78	1.185.306,84	>	>	5.876.052,10
896.975,38	>	2.035.053,32	>	>	6.844.111,21
786.461,26	350.000,00	1.672.791,79	>	>	6.220.568,50
1.620.223,49	1.471.894,08	990.400,13	>	>	4.549.381,02
1.287.529,24	1.468.055,84	1.553.214,32	>	86.117.499,50	96.137.817,52
1.720.049,06	749.993,24	2.063.346,62	>	8.326.375,18	16.336.617,52
1.094.999,13	2.646.171,88	1.532.551,66	1.306.472,11	6.372.389,23	13.469.490,41
1.857.575,71	980.051,14	>	>	>	4.141.687,14
2.038.736,68	3.223.192,75	4.858.925,69	6.947.813,58	>	17.971.043,79
181.250,00	>	1.318.574,04	>	>	5.116.555,47
2.243.415,89	1.920.534,23	1.721.606,44	3.968.943,02	>	10.242.563,75
713.526,37	>	2.258.571,31	>	>	8.341.607,65
1.286.289,17	1.159.749,73	>	4.747.942,52	>	10.408.535,76
>	1.066.457,52	>	>	>	6.386.900,10
3.126.480,28	4.547.971,65	2.509.908,46	>	14.285.576,48	28.576.648,21
505.165,84	>	>	>	>	4.026.138,88
557.211,97	450.333,83	3.724.999,29	>	>	8.484.181,39
209.092,22	445.786,42	>	>	>	4.919.360,19
1.496.663,33	520.000,00	1.265.669,85	>	>	8.983.949,61
2.617.879,33	4.292.411,63	658.016,00	>	13.220.267,08	34.001.874,06
286.004,23	241.373,48	>	3.736.932,27	>	9.134.184,80
674.106,47	816.368,47	>	>	>	5.179.598,44
1.236.929,30	888.732,18	>	>	6.906.623,09	16.983.853,09
61.249.841,06	73.862.337,08	67.123.487,63	54.324.318,87	228.734.149,19	659.867.550,59

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

### CORREOS. — ARCHIVO GENERAL

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negociado, se anuncian en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden	Número de origen	FECHA DE LA IMPOSICIÓN	PROCEDENCIA	DESTINO	DESTINATARIO	Valor declarado — Pesetas	Clase del objeto
1	130	7 Febrero 1925.....	Valencia .....	Buenos Aires.....	José Borreta.....	800	P. V.
2	50	12 Octubre 1925.....	Barcelona .....	París.....	Manuel Bádena.....	25	P. V.
3	24	Enero 1926 .....	Madrid.....	Sevilla .....	Casilda Adones.....	3.000	P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo. Madrid, 17 de Enero de 1927.—El Secretario general, Castañón.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los aperebimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 de Marina.*

217

**CRUZ HERNANDEZ, Laureana;** hija de Manuel y de Dolores; domiciliada últimamente en Madrid, en el parador del Sol, número 2, bajo; comparecerá el día 28 de Enero, a las once y media ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 2.820, instruido contra Juan Moreno.

218

**DIAZ, Manuel;** domiciliado últimamente en Madrid, calle de Hortabeza, número 6, bajo; comparecerá el día 28 de Enero, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 2.880, instruido contra el mismo.

219

**ESTEBAN LOPEZ, Vicente;** hijo de Juan y de Basilia; domiciliado últimamente en la calle de José del Río, número 5, bajo; comparecerá el día 28 de Enero, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones casuales con el número 2.823.

220

**FERNANDEZ MARQUEZ, Brígida;** hija de Antonio y de Felicia; domiciliada últimamente en la calle de Francisco López, número 2; comparecerá el día 28 de Enero, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 2.752, instruido contra Leandro Cárco.

221

**GARCIA SANTOS, Francisca,** hija de Salvador y de Alfonsa; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Goya, número 93, bajo, derecha; comparecerá el día 28 de Enero, a las doce,

ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación con el número 2.902, instruido contra Enrique Arjonilla.

222

**GARCIA SANTOS, María;** hija de Salvador y de Alfonsa; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Goya, número 93, bajo, derecha; comparecerá el día 28 de Enero, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación con el número 2.902, instruido contra Enrique Arjonilla.

223

**GONZALEZ GONZALEZ, Carmen;** hija de Luis y de Basilia; domiciliada últimamente en Madrid, travesa del Horno de la Mata, números 7 y 9, principal; comparecerá el día 28 de Enero, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos con el número 2.959, instruido contra la misma.

224

**GUILLEN ORTEGA, César;** hijo de Bonifacio y de Vicenta; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Iovellanos, número 7, principal; comparecerá el día 28 de Enero, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación con el número 2.949, instruido contra Luis Sevilla.

225

**HERNANDEZ RODRIGUEZ, Luis;** domiciliado últimamente en Madrid, ronda de Atocha, número 3 ampliado, principal, derecha; comparecerá el día 28 de Enero, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos con el número 2.944, instruido contra el mismo y Santos Lecea.

226

**JIMENEZ GARCIA, Saturnino;** hijo de Segundo y de Isabel; domiciliado últimamente en Madrid, paseo de Santa María de la Cabeza, número 2 triplicado, segundo centro; comparecerá el día 28 de Enero, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 2.964, instruido contra el mismo.

227

**LECEA MARTINEZ, Santos;** hijo de

León y de Aparicia; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Barco, número 9 triplicado, tercero, izquierda; comparecerá el día 28 de Enero, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos con el número 2.944, instruido contra el mismo.

228

**MORENO GARCIA, Juan;** domiciliado últimamente en Madrid, en el parador del Sol, número 2, bajo; comparecerá el día 28 de Enero, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 2.820, instruido contra el mismo.

229

**MOTA ESPADA, Teófilo;** hijo de Celestino y de Inocencio; domiciliado en Madrid, en la calle de Fernánflor, número 6, segundo derecha; comparecerá el día 28 de Enero, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación con el número 2.918, instruido contra Luisa Cortés.

230

**PRIETO GONZALEZ, Antonia Emilia;** hija de Manuel y de Josefina; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Alcalá, número 24, tercero; comparecerá el día 28 de Enero, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa con el número 2.960, instruido contra Teresa de Ostende.

231

**TORRES MARTIN, Aurora;** hija de Julián y de Martina; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Toledo, número 18, primero; comparecerá el día 4 de Febrero, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo con el número 2.911, instruido contra la misma y otro.

232

**CATALI FERNANDEZ, Félix;** domiciliado últimamente en Madrid, Conde de Romanones, número 1; comparecerá el día 1.º de Febrero, y hora de las once, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por daños.

233

**FERNANDEZ CIGARRAL, Encarnación;** hija de José y de Francisca.

domiciliado últimamente en Madrid, Amparo, 22; comparecerá el día 30 de Enero ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto instruido contra otro.

234

GARCIA MORALES, Anastasio; domiciliado últimamente en Suerte, número 9, Ciudad Lineal; comparecerá el día 1.º del mes de Febrero, y hora de las once, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones con el número 622.

209

235

GOMEZ GARCIA, Pedro; de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, natural de Puertollano (Ciudad-Real); domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, en la calle de Luis Misón, número 9, piso bajo; comparecerá el día 3 de Febrero, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 14, principal, para celebrar juicio de faltas por hurto.

235

236

GRILLO PEREZ, María; hija de Ángel y de Josefa, domiciliada últimamente en Madrid, Mesón de Paredes, 40; comparecerá el día 30 de Enero ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos instruido contra otro.

237

MARTINEZ, Avelino, y Luis Gutiérrez; domiciliados últimamente en Baslegui, 3 (Puente de Vallecas), se les cita para que el día 28 de Enero, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.222, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar.

412

238

SANTOS DOMINGO, José; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Pacífico, 10; comparecerá el día 30 de Enero ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños instruido contra varios.

239

SIERRA, Alfonso de; domiciliado Madrid, Castilla, 35; comparecerá el día 30 de Enero ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de

esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños instruido contra varios.

240

TRIBES ONA, José; hijo de Jacobo y de Rosa, domiciliado últimamente en Madrid, Amparo, 86; comparecerá el día 30 de Enero ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos instruido contra el mismo.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### AVILES

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia del día de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que se sigue en este Juzgado por el Procurador D. Emilio Valdés Gutiérrez, en nombre de doña Emilia Díaz Fernández, vecina de Gijón, contra doña Florentina Díaz Fernández, que lo es de Illas, y otros, sobre inexistencia y nulidad de contratos y otras cosas, ha acordado hacer un segundo llamamiento a los demandados D. José, D. Antonio, D. Angel y doña María de la Concepción Díaz Fernández, ésta casada con D. Antonio González Fernández, todos mayores de edad y ausentes en ignorado paradero, para que dentro de la mitad del término por que se les hizo el primer llamamiento, o sea el de cinco días, comparezcan en dicho juicio, personándose en forma.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de emplazamiento a los referidos demandados ausentes en ignorado paradero, a quienes se previene, además, que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar, libro la presente en Avilés a 17 de Enero de 1927. El Secretario, Manuel Martínez Teijeiro.

JC—S

### BARCELONA—UNIVERSIDAD

En méritos del juicio declarativo de mayor cuantía seguido ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, a instancia de doña Eufemia Díez Ozalla, sobre lo que más abajo se expresa, se ha dictado la siguiente

“Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 4 de Noviembre de 1926,

El Sr. D. José Millaruelo Durango, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad; habiendo visto el juicio declarativo de mayor cuantía seguido por doña Eufemia Díez Ozalla, viuda de Amat, camarera y de esta vecindad, dirigida por el Abogado D. José María Sala, y representada por el Procurador D. Luis Bou Consolat, contra el Ministerio fiscal y las personas que puedan tener interés en la rectificación de cuatro partidas del Registro civil, objeto del juicio; v

Resultando, etc.:

Considerando, etc.,

Fallo que estimando, como estimo, la demanda referida en el primer Resultando, debo declarar y declaro que es procedente rectificar en la inscripción del matrimonio de Gervasio Amat Carol con Eufemia Díez Ozalla, obrante al folio 115 del tomo 30 del Registro civil de San Gervasio, de esta ciudad, sección de matrimonios, el apellido Alonso, que como segundo se le atribuye a doña Eufemia Díez, por el verdadero segundo apellido de ésta, Ozalla; en la inscripción del nacimiento de José Amat Díez, obrante al tomo 37, número 38 de inscripción, de la sección de nacimientos del mismo Registro civil de San Gervasio, el apellido Alonso, que como segundo se atribuye a la madre del nacido, por el verdadero que ésta tiene de Ozalla; en la inscripción obrante en el libro 71, folio 276, acta 376, del Registro civil del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad, en que consta el nacimiento de Francisco Isidro Ramón Amat Díez, la misma rectificación que inmediatamente antes acaba de apuntarse, y en la inscripción obrante al folio 150 del tomo 35, de la sección de nacimientos del Registro civil del Juzgado municipal de San Gervasio, de esta ciudad, respecto del de Enriqueta Amat, la misma rectificación antes indicada del apellido Alonso por el verdadero, Ozalla, y además, el de Díaz por el verdadero, Díez, segundo de la Enriqueta y primero de su madre. No hago expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Millaruelo.

Publicación.—Barcelona 4 de Noviembre de 1926. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, en el día de hoy, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Antonio Codorniu.

Y para la publicación de dicha sentencia, según lo acordado, se expide el presente edicto en Barcelona a 27 de Diciembre de 1926.—El Secretario Judicial, Antonio Codorniu.

JC—10

### CORDOBA—DERECHA

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha, de esta capital.

En virtud de lo acordado en proveído de esta día, dictado en los autos sobre declaración de herederos abintestato de D. Francisco León Huertas, instados por el Procurador D. Enrique de la Cerda y Vázquez, en nombre de doña Rafaela González León, que goza del beneficio de pobreza, por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante, para que comparezcan a reclamarlo en el plazo de treinta días.

Dado en Córdoba a 30 de Diciembre de 1926. — El Juez, Luis de la Concha.—El Secretario, Manuel Pozanco.

JC—9

### TORRENTE

Don Matías Romero Amorós, Juez de primera instancia de la villa de Torrente y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, por muerte de D. Francisco Morata Lluch, ocurrida en el Sanatorio del Padre Jofré, sito en el término municipal de esta localidad, se siguen, de oficio, autos de abintestato, en los que, por providencia de esta fecha, he acordado llamar a los que se crean con derecho a heredarle, para que comparezcan en los expresados autos a deducirle, mediante su justificación, en el término de dos meses, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, si no lo verifican, y advierto que el causante era natural de Valencia, hijo de Francisco Morata Vicente, natural de Castralvo, provincia de Teruel, y de Matilde Lluch Pons, natural de Valencia.

Lo que se anuncia al público por el presente edicto, que expido en Torrente a 19 de Enero de 1927.—El Juez, Matías Romero.—El Secretario, Jerónimo García.

JC—11

## JUZGADOS MUNICIPALES

### MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2597 del año 1926, por malos tratos, contra Josefa Romero y Josefa Sevilla, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Diciembre de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Josefa Romero y Josefa Sevilla,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Josefa Romero Rodríguez y Josefa Sevilla Pastor a la multa de treinta pesetas a cada una, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y por partes iguales las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia a Josefa Sevilla por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Josefa Sevilla, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Enero de 1927.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2528 del año 1926, por le-

siones, contra Licinio Martín y Severino Banera, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Diciembre de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Licinio Martín y Severino Banera,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Licinio Martín Rosón y Severino Banera de Leinne a la pena de seis días de arresto menor a cada uno y por partes iguales las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia a Severino Banera por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Severino Banera de Leinne, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Enero de 1927.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2491 del año 1926, por malos tratos, contra Frutos Rubio Rey y otros, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Diciembre de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Frutos Rubio, Leopoldo Pérez, Manuel García y Juan Redondo,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Frutos Rubio Rey, Leopoldo Pérez Peña, Manuel García Martínez y Juan Redondo Nieto a la multa de treinta pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y por partes iguales las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia a Frutos Rubio, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Frutos Rubio Rey, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Enero de 1927.—El

Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2418 del año 1926, por lesiones, contra Jesús Rodríguez y Manuel Caro, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Diciembre de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jesús Rodríguez y Manuel Caro,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Jesús Rodríguez García y Manuel Caro Teresa a la pena de cinco días de arresto a cada uno y por partes iguales las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Jesús Rodríguez y Manuel Caro, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Enero de 1927.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2576 del año 1926, por vejación, contra Gregorio Senovella, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Diciembre de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gregorio Senovella,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gregorio Senovella Herrán a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Gregorio Seno-

vella Herrán, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Enero de 1927.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2260 del año 1926, por lesiones, contra Mariano López, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Diciembre de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mariano López,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Mariano López a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión, a que pague a María Carrasco treinta y seis pesetas en concepto de indemnización y las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Mariano López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Enero de 1927.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2390 del año 1926 por maltrato contra Alberto Armenta Tierno y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Noviembre de 1926; el Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alberto Armenta Tierno y otros,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Alberto Armenta Tierno, José Fernández Fernández, Casimiro Domingo Santos y Manuel Fernández Garrido, a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y, por partes iguales, las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Alberto Armenta Tierno, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 3 de Enero de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2263 del año 1926 por maltrato contra Dolores González y Josefa Agudo y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Noviembre de 1926; el Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Dolores González, Josefa Agudo y otros,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Fabián González Quevedo, Mercedes Fernández Rodríguez, Josefa Agudo Valencia, Dolores González Quevedo y Gregorio García Montejó, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y, por partes iguales, las costas del juicio; y el sobreseimiento con respecto a las lesiones, por no comprobarse quién sea el autor de ellas; y notifíquese esta sentencia a Mercedes Fernández por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a las denunciadas Dolores González Quevedo y Josefa Agudo Valencia, cuyo actual domicilio o paradero de las mismas se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 3 de Enero de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2505 del año 1926 por malos tratos contra Julián Cortezón, Faustino Hermosilla y Modesta Palacios, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Diciembre de 1926; el Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julián Cortezón,

Faustino Hermosilla y Modesta Palacios,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Julián Cortezón Rojo y Faustino Hermosilla Hernández a la multa de treinta pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y, por partes iguales las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Modesta Palacios, y notifíquese esta sentencia por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Modesta Palacios cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido la presente cédula con el V.º B.º de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 4 de Enero de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2518 del año 1926 por malos tratos contra María González, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Diciembre de 1926; el Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María González Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada María González Pérez a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio. Y notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada María González Pérez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Enero de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2487 del año 1926, por malos tratos y lesiones contra Agus-

tina Moreno y Teresa Candela, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Diciembre de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Agustina Moreno y Teresa Candela,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Agustina Moreno Morono y Teresa Candela Sánchez a la pena de cinco días de arresto menor a cada una y por partes iguales las costas del juicio y notifíquese esta sentencia a Teresa Candela, por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Teresa Candela Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 4 de Enero de 1927.—Visto bueno: El Juez, Fructuoso Cid. El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2577 del año 1926, por lesiones, contra Gregorio Hernández García y Aurea Zurdo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 24 de Diciembre de 1926; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal interino del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gregorio Hernández y Aurea Zurdo y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Gregorio Hernández García y Aurea Zurdo Cid, a la pena de seis días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio, por partes iguales.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados, Gregorio Hernández y Aurea Zurdo Cid, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 26 de Diciembre de 1926.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2550 del año 1926, por vejación, y contra Baltasar Gómez Bengoechea, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Diciembre de 1926, el Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal interino del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Baltasar Gómez Bengoechea,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Baltasar Gómez Bengoechea, a la pena de dos días de arresto menor, más 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Baltasar Gómez Bengoechea, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 26 de Diciembre de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, F. Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2637 del año 1926, por escándalo, y contra Félix Cortés Fidelix, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Diciembre de 1926, el Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal interino del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Félix Cortés Fidelix,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Félix Cortés Fidelix, a la pena de dos días de arresto menor, más 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Félix Cortés Fidelix, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 26 de Diciembre de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, F. Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2651 del año 1926, por vejación, y contra Luis Labadie, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Diciembre de 1926, el Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal interino del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Labadie,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Luis Labadie González, a la multa de 50 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio. Y notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Luis Labadie González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 26 de Diciembre de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, F. Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2642 del año 1926, por vejación, y contra Francisco Barranco Guardado, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Diciembre de 1926, el Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal interino del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Barranco Guardado.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Francisco Barranco Guardado, a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Francisco Barranco Guardado, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 26 de Diciembre de 1926.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, F. Cid.

En expediente seguido en el Juzgado municipal del distrito del Centro, bajo el número 37 de orden del año último, para la exacción por la vía de apremio de la multa de 750 pesetas, impuesta por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, al periódico *Informaciones*, domiciliado en la calle de Jardines, números 4 y 6, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, una máquina rotativa, marca "Marinoni", señalada con el número 16.383, y que se halla en poder del Director de aquel periódico, D. Juan Sarradell, y que ha sido tasada en la cantidad de 200.000 pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar el acto del remate, el día 31 del actual, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, advirtiéndose a los que deseen tomar parte en la subasta, que si la postura no cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, quedará en suspenso la aprobación del remate, para cumplir lo que la ley ordena.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto, visado por S. S. y sellado con el de este Juzgado.

Madrid, 3 de Enero de 1927.—El Secretario, José Ballester. — Visto bueno: el Juez municipal, Fructuoso Cid.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Estrella Puig García, que usa el nombre de Angela Mata; domiciliada últimamente en la calle de Voluntarios Catalanes, número 50, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1310 de orden del año 1926; apercibida que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S.

Madrid, 31 de Diciembre de 1926.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Fructuoso Cid.

JO—214

## MADRID—CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angel Gómez Durán, por malos tratos, y señalado con el número 1.991 de 1926, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Diciembre de 1926, el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. José María Romero y Zurbarano, habiendo visto las presentes diligencias de

juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Angel Gómez Durán,

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Gómez Durán a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y líbrese el oportuno oficio a la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación al condenado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo, José María Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José María Romero y Zurbarano, Juez municipal interino del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente en Madrid a 2 de Diciembre de 1926.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º: José María Romero.

JO—113

## MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.235 de orden del año 1926, contra Victor García Caro, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Octubre de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Victor García Caro, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Victor García Caro a la pena de seis días de arresto menor, indemnización de 2,50 pesetas y pago de las costas del juicio; notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Victor García Caro, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 29 de Diciembre de 1926. El Secretario, ilegible. — V.º B.º El Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.568 de orden del año 1926 contra Emilia, Josefa, Juliana,

Agreda y Juana del Olmo por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Noviembre de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Emilia Josefa y Juliana Agreda y Juana del Olmo de la otra como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas, Emilia, Josefa y Juliana Agreda Valencia y Juana del Olmo Hernández, a la pena de treinta pesetas de multa a cada una, que deberán satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio, notificándose la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a las denunciadas, Emilia, Josefa y Juliana Agreda y Juana del Olmo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 27 de Noviembre de 1926.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.511 de orden del año 1926 contra Antonio Beujón por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Noviembre de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Beujón, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Antonio Beujón, a la pena de treinta días de arresto menor, que sufrirá en la cárcel, y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Antonio Beujón, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 26 de Noviembre de 1926.—  
El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el  
Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.507 de orden del año 1926 contra Manuel Díez y Leonor Ruiz, por escándalo y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 25 de Noviembre de 1926, el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Díez Esteban y Leonor Ruiz Pantoja de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Díez Esteban y Leonor Ruiz Pantoja a la pena de 10 pesetas de multa a cada uno, que deberán satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; notificándose la presente a los condenados por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.”

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Juan José González de la Calle.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciados Manuel Díez y Leonor Ruiz expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 26 de Noviembre de 1926.  
El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El  
Juez municipal, Juan José González.  
JO—

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.595 de orden del año 1926 contra Silvino Calleja Rubilio Marroquín y Pedro García, por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 2 de Diciembre de 1926, el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Silvino Calleja Rubilio Marroquín y Pedro García de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Silvino Calleja Sánchez a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio perso-

nal correspondiente por los malos tratos, y cinco pesetas también de multa con reprensión, que abonará en la misma forma, y pago de las costas; absolviéndose libremente a Rubilio Marroquín y Pedro García, declarando de oficio su parte de costas; notificándose la presente al primero por medio de edictos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Juan José González de la Calle.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Silvino Calleja, expido el presente en Madrid, a 2 de Diciembre de 1926. — El Secretario (ilegible).—V.º B.º El Juez municipal, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1594 de orden del año 1926, contra Antonio Marroquín y Francisca Martín, por malos tratos y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 4 de Diciembre de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Marroquín y Francisca Martín, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Marroquín y Francisca Martín a la pena de seis días de arresto menor a cada uno, que sufrirán en las cárceles respectivas, y pago de las costas del juicio; notificándose la presente a los condenados por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Juan José González de la Calle.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Antonio Marroquín y Francisca Martín, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Diciembre de 1926.—  
El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el  
Juez municipal, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.647 de orden del año 1926, contra Paz Luque por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 11 de Diciembre de 1926, el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del

distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Paz Luque de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Paz Luque a la pena de seis días de arresto menor, que sufrirá en la cárcel de su sexo, y pago de las costas del juicio; notificándose la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Paz Luque, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 11 de Diciembre de 1926.  
El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el  
Juez municipal, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.660 de orden del año 1926 contra Fulgencio Contreras y Provenio Amores, por malos tratos y amenazas se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 25 de Noviembre de 1926; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Provenio Amores Navarro de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Fulgencio Contreras Vergara y Provenio Amores Vergara a la pena de treinta pesetas de multa, que deberán satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; expidiéndose cédula para la notificación del Fulgencio y por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Provenio Amores Navarro, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 25 de Noviembre de 1926.  
El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el  
Juez municipal, Juan José González.

En el expediente seguido en el Juzgado seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.687 de orden del año 1926, contra Luis Magro Fernández, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Noviembre de 1926; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Magro Fernández de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Magro Fernández a la pena de seis días de arresto menor, que sufrirá en la Cárcel, y sesenta pesetas de indemnización y pago de las costas del juicio; notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Luis Magro Fernández, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 27 de Noviembre de 1926. El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez municipal, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1693 de orden del año 1926, contra Félix López Avila, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 4 de Diciembre de 1926; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Félix López Avila de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Félix López Avila a la pena de treinta pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, indemnización de diez pesetas y pago de las costas del juicio, declarándose responsable civil por ésta a doña Catalina Aranzo; notificándose la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y

para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Félix López Avila, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Diciembre de 1926.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez municipal, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.700 de orden del año 1926 contra Dolores González Quevedo, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 4 de Diciembre de 1926; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Dolores González Quevedo de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Dolores González Quevedo a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en su domicilio, y pago de las costas del juicio, deduciéndose tanto de culpa contra Rafael Gianolini, por malos tratos; notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Dolores González, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Diciembre de 1926.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez municipal, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.806 de orden del año 1926 contra Juan Serna Nieto por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Diciembre de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Serna Nieto de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Juan Serna Nieto, a la pena de treinta pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos

al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Juan Serna Nieto, expido y firmo el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 25 de Diciembre de 1926.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.888 de orden del año 1926 contra Eugenio Uquedo por insultos y amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Diciembre de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Eugenio Uquedo de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Eugenio Uquedo, a la pena de treinta pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, a razón de un día de cárcel por cada cinco pesetas, y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Eugenio Uquedo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 16 de Diciembre de 1926.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.761 de orden del año 1926 contra Virginio Santos Chiavete por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Diciembre de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la

una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Virginito Santos Chivete de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Virginito Santos, a la pena de diez pesetas de multa por cada una de las dos faltas de escándalo y desobediencia, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, represión y pago de las costas del juicio, notificándose la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Virginito Santos Chivete, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1926.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1623 de orden del año 1926 contra Jesús Peñas Huertas por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Diciembre de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Jesús Peñas Huertas de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Jesús Peñas Huertas, a la pena de cinco pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, indemnización de cinco pesetas y pago de las costas del juicio, notificándose la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Jesús Peñas Huertas, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1926.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1156 de orden del año 1926, contra Pedro García Baujón, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Diciembre de 1926; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro García Buitión de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro García a la pena de cinco pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, indemnización de cincuenta pesetas y pago de las costas del juicio, declarándose responsable civil para ésta a D. Manuel Lillo; notificándose la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro García Buitión, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1926.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez municipal, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1624 de orden del año 1926, contra Eduardo Díaz y Valentín Onies, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Noviembre de 1926; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Eduardo Díaz Astillero y Valentín Onies Serrano de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eduardo Díaz Astillero a la pena de diez días de arresto menor, y al otro denunciado Valentín Onies Serrano a la de seis días de igual arresto, que deberán ambos cumplir en la Cárcel y al pago por mitad de las costas, reservándose al Valentín la acción civil para la indemnización del perjuicio sufrido; notificándose la presente a los condenados por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE

MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Eduardo Díaz y Valentín Onies, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 27 de Noviembre de 1926. El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez municipal, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1494 de orden del año 1926, contra Gonzalo Gómez Manrique, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Noviembre de 1926; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Gonzalo Gómez Manrique de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gonzalo Gómez Manrique a la pena de seis días de arresto menor, que sufrirá en la Cárcel, y pago de las costas del juicio; notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, e indemnización de cuatro pesetas con ochenta céntimos importe del billete.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Gonzalo Gómez Manrique, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 13 de Noviembre de 1926. El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez municipal, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1380 de orden del año 1926, contra Damián Fraila Sacristán, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 23 de Noviembre de 1926; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Damián Fraila Sacristán, de ignorado paradero, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Damián Fraila Sacristán a la pena de veinticinco pesetas de multa, que será efectivas en pa-

pel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto personal correspondiente, a razón de cinco pesetas por día, reprobación y pago de las costas del juicio, con reserva a la perjudicada María del Tronco de la acción civil; notifíquese esta sentencia a medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID, y luego que sea firme póngase en conocimiento de la Superioridad.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a Damián Fraila Sacristán, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 23 de Noviembre de 1926. El Secretario (ilegible).—V. B.: el Juez municipal, Juan José González. JO—210

#### MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.372, seguido en este Juzgado contra Aquilino Quiroga Sastre, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 30 de Diciembre de 1926, D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Aquilino Quiroga Sastre.

Fallo que debo condenar y condeno a Aquilino Quiroga Sastre, a la pena de siete días de arresto y el pago de las costas del juicio y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gil." Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Gumersindo Méndez Expósito y a Aquilino Quiroga Sastre, denunciante y denunciado, respectivamente, en este juicio, expido la presente en Madrid a 31 de Diciembre de 1926. JO—232

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.230, seguido en este Juzgado contra Jaime Martín, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 30 del mes de Diciembre y año de 1926, D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra,

como denunciado, Jaime Martín, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar a Jaime Martín a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gil."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Jaime Martín, expido la presente en Madrid a 31 de Diciembre de 1926.—El Secretario, G. Doval. JO—233

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.377, seguido en este Juzgado contra Francisco Bonet Carbó, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 30 del mes de Diciembre y año de 1926, D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, Francisco Bonet Carbó, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Bonet Carbó a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas del juicio, y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gil." Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Francisco Bonet Carbó, expido la presente en Madrid a 31 de Diciembre de 1926.—El Secretario, G. Doval. JO—234

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.097, seguido en este Juzgado contra Pedro Rodríguez Díez, por negación de nombre, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 30 del mes de Diciembre y año de 1926, D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Rodríguez Díez a la pena de 75 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gil."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Pedro Rodríguez Díez, expido la presente en Madrid a 31 de Diciembre de 1926.—El Secretario, G. Doval. JO—236

En el expediente de juicio verbal de faltas número 644, seguido en este Juzgado contra Angel Fernández Corujo, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 4 de Enero de 1927; don Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, Angel Fernández Corujo, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Fernández Corujo a la pena de 30 pesetas de multa y el pago de las costas del juicio; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gil."

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Angel Fernández Corujo expido la presente en Madrid a 5 de Enero de 1927. El Secretario, G. Doval. JO—237

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.130, seguido en este Juzgado contra Salvador López Rubio, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 4 de Enero de 1927; don Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, Salvador López Rubio, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Salvador López Rubio a la pena de seis días de arresto y el pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gil."

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Salvador López Rubio expido la presente en Madrid a 5 de Enero de 1927. El Secretario, G. Doval. JO—238